

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007871		05/12/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por contratación de la Licencia ¿ASPENONE FOR UNIVERSITIES. Res. N°7746 DEL 16.08.2022 Factura N°7541841 Operación: B339075 * valor del dólar \$796,38 del 12.05.2023 SOL. 58827 CC117		1.00UN	7.30	7.30	05/12/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.39	

Total Programa 8.69

Total Art 99999993-01 8.69

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.39

Impt Total Ped

No Autoriz

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA
“ASPENONE FOR UNIVERSITIES” PARA
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 16/08/2022 - 7746

VISTOS: El DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019 sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución N°9515 de 2013, el Decreto Universitario N°3 de 2022, y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

a) Que el Departamento de Tecnologías de la Información requiere la contratación de la Licencia “ASPENONE FOR UNIVERSITIES” a contar del 24 de junio de 2022 por un período de 1 año, según da cuenta los Términos de Referencia de fecha 13 de junio de 2022.

b) Que según lo informado por la unidad requirente, la Licencia AspenONE es una herramienta de modelamiento y simulación que, además de contener una gran base de datos de propiedad de compuestos químicos, permite modelar y optimizar una importante cantidad de operaciones unitarias, lo que confiere gran utilidad tanto en docencia como en investigación. La herramienta integra una parte importante de los conocimientos fundamentales que deben adquirir los egresados del Departamento de Ingeniería Química y Bioprocesos por lo que les permite abordar en distintas asignaturas problemáticas y situaciones que podrían afrontar en el ámbito laboral. Cabe considerar que las características del software ha permitido integrarlo en los planes de asignaturas de las carreras Ingeniería Civil en Química e Ingeniería Civil en Biotecnología (creadas el 2019).

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que la licencia es distribuida únicamente por Aspen Technology INC. con domicilio en 20 Crosby Drive, Bedford, Massachusetts 01730, USA según da cuenta el certificado de exclusividad emitido por Aspen Technology INC con fecha 4 de abril de 2022.

e) Que el proveedor Aspen Technology INC individualizado en el considerando anterior remitió la siguiente cotización:



REMIT TO:

Payment by Wire:
 Silicon Valley Bank
 3003 Tasman Drive
 Santa Clara, CA 95054 USA
 Routing & Transit 121140399
 SWIFT CODE SVBKUS6S
 For Credit To: Aspen Technology, Inc.
 Account No. 3300388217
 Reference: Inv 130444 Cust#48023

FEDERAL TAX ID: 04-2739697

Proforma Invoice	
NUMBER 130444	
DATE 10-Jun-22	PAGE 1 OF 1
PURCHASE ORDER NUMBER	
SALES ORDER NUMBER	
CUSTOMER NUMBER 48023	

BILL TO:
 Universidad de Santiago de Chile
 Julian Quintero
 Chemical and Bioprocess Engineering
 Alameda 3363
 Estacion Central 9160000
 Santiago De Chile
 Chile

SHIP TO:
 Universidad de Santiago de Chile
 Julian Quintero
 Chemical and Bioprocess Engineering
 Alameda 3363
 Estacion Central 9160000
 Santiago De Chile
 Chile

SOLD TO:
 Universidad de Santiago de Chile

PAYMENT INSTRUCTIONS
 Please include invoice number, customer number, and if available, purchase order. **IMPORTANT: Payments must include invoice number.**
 Absence of invoice number will delay crediting your account and may result in interest and late fees.
 To pay via ACH, or for other questions, contact us via phone at +781-221-6400 fax at +781-221-6410, or email accounts.receivable@aspentech.com

TERMS			
Upon Receipt			
DESCRIPTION			EXTENDED PRICE
License fee per terms and conditions of our Agreement for the following products			
aspenONE® for Universities	1 Year, 450 users	USD	6,000.00
		SUBTOTAL	TOTAL
		USD 6,000.00	USD 6,000.00
		TAX 0.00	

Aspen Technology, Inc., Worldwide Headquarters, 20 Crosby Drive, Bedford, MA 01730 USA

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N°4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Aspen Technology INC individualizado en el considerando d), ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación abordada en dicho considerando.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5 del Decreto Supremo N° 250, para proceder a la contratación directa.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, las entidades podrán efectuar los procesos de compras y la recepción total

o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de dicho cuerpo legal, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

j) Que por razones administrativas, no fue posible autorizar la contratación directa antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, lo que se viene a regularizar por medio de la dictación de la presente resolución.

k) Que consta por medio de correo electrónico de analista del Departamento de Tecnologías de la Información de fecha 29 de julio de 2022 que el servicio se está prestando de manera conforme desde el 24 de junio de 2022.

l) Que esta autoridad administrativa considera que se trata de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

m) Que consta por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58827 de 13 de junio de 2022 que la institución cuenta con los recursos para financiar esta contratación.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la contratación directa con el proveedor Aspen Technology INC. con domicilio en 20 Crosby Drive, Bedford, Massachusetts 01730, USA para la renovación de la Licencia "ASPENONE FOR UNIVERSITIES" según se detalla en los considerandos a) y e) de la presente resolución.

2. FORMALÍZASE la contratación directa por medio de la correspondiente emisión de la orden de compra o documento que corresponda, y su aceptación por parte del proveedor.

3. IMPÚTASE el gasto incurrido a propósito de la presente contratación de la siguiente forma:

3.a. Por concepto de pago de servicios: Monto: US \$6.000. Centro de Costo: 117. Ítem: G254. Proyecto: 513.

3.b. Por concepto de gastos bancarios: Monto: US \$80. Centro de Costo: 117. Ítem: G267. Proyecto: 513.

4. PROCÉDASE de conformidad al artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. HUMBERTO VERDEJO FREDES, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



AJT/JPJ/PRR/MFW

Distribución:

1. Departamento de Tecnologías de la Información

1. Departamento de Finanzas y Tesorería

1. Unidad de Adquisiciones

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

[HR N°586 de 2022/CDP N°58827]